



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 28
ORDINARIA
MARTES 12 DE AGOSTO DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del martes doce de agosto de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Relayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. No asistió la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, por estar disfrutando de vacaciones.

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la sesión pública número Veintisiete, Ordinaria, celebrada el martes cinco de agosto de dos mil tres.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista Ordinaria Diecinueve de dos mil tres.

I.- 147/2002

Amparo en revisión número 147/2002, promovido por Club de Golf Bosques, sociedad anónima de capital variable, contra actos del



- 2 -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 55, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CLUB DE GOLF BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en términos de los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar que votaría en contra del proyecto por considerar que el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta impugnado, es violatorio de los principios de proporcionalidad y de equidad.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en



— 3 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

contra y porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo a la quejosa.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 278/2002

Amparo en revisión número 278/2002, promovido por Syngenta Agro, sociedad anónima de capital variable, (antes Novartis Agro, sociedad anónima de capital variable), Sociedad Fusionante de Zéneca Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a SYNGENTA AGRO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la autoridad y los actos precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, respecto del último párrafo del artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de los considerandos cuarto, quinto y sexto de esta ejecutoria."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar



— 4 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra por considerar que el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta impugnado, es violatorio de los principios de proporcionalidad y de equidad.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el primer punto resolutivo; y por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón, se aprobó el resolutivo segundo; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y porque se conceda el amparo a la quejosa.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 1057/2000 Amparo directo en revisión número 1057/2000, promovido por Aerovías de México, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, en contra de la sentencia de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, hoy Tribunal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente fiscal número 10828/98. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica el fallo recurrido. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CINTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto y la autoridad que quedaron precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en términos de los considerandos sexto y séptimo de la misma."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra por considerar que el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta impugnado, es violatorio de los principios de proporcionalidad y de equidad.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Silva Meza y Presidente Azuela



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 6 —

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y porque revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo a las quejas, y manifestó que formulará voto particular.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 815/2002

Amparo directo en revisión número 815/2002, promovido por Profuturo G.N.R., sociedad anónima de capital variable, Afore, en contra de la sentencia de trece de agosto de dos mil uno, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente del juicio de nulidad número 3127/01-17-01-7. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Profuturo G.N.P., sociedad anónima de capital variable, Afore, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta ejecutoria, en términos de los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar



— 7 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

que votaría en contra del proyecto por considerar que el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta impugnado, es violatorio de los principios de proporcionalidad y de equidad.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo a la quejosa.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 1462/2002

Amparo directo en revisión número 1462/2002, promovido por Santander Mexicano, sociedad anónima de capital variable, Administradora de Fondo para el Retiro, en contra de la sentencia de cinco de julio de dos mil uno, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el expediente fiscal número 15764/00-11-06-1. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Santander Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable, Administradora de Fondos para el Retiro contra el acto que reclamó de la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que quedó precisado en el resultando primero de este fallo."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para manifestar que votaría en contra del proyecto por considerar que el artículo 55 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta impugnado, es violatorio de los principios de proporcionalidad y de equidad.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y porque se revoque la sentencia recurrida y se conceda el amparo a la quejosa.



— 9 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

**APROBACIÓN DE LAS TESIS
JURISPRUDENCIALES 48/2003 Y
49/2003 Y DE LA TESIS AISLADA
X/2003**

El Tribunal Pleno aprobó las tesis jurisprudenciales y aislada derivadas de las resoluciones dictadas, cuyos rubros son los siguientes:

TESIS JURISPRUDENCIALES

“PÉRDIDAS FISCALES. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ESTABLECER QUE EL DERECHO A DISMINUIRLAS ES PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LAS SUFRE Y QUE DICHO DERECHO NO PUEDE TRANSMITIRSE A OTRA PERSONA NI COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.”

“PÉRDIDAS FISCALES. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ESTABLECER QUE EL DERECHO A DISMINUIRLAS ES PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

QUE LAS SUFRE Y QUE DICHO DERECHO NO PUEDE TRANSMITIRSE A OTRA PERSONA NI COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.”

TESIS AISLADA

“PÉRDIDAS FISCALES. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL PERMITIR QUE EN LOS CASOS DE ESCISIÓN DE SOCIEDADES SE DIVIDAN ÉSTAS ENTRE LA ESCINDENTE Y LAS ESCINDIDAS, PERO NO QUE SE TRANSMITAN LAS SUFRIDAS POR LAS FUSIONADAS A LAS QUE SURJAN O QUE SUBSISTAN CON MOTIVO DE LA FUSIÓN, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.”

A dichas tesis les corresponden los números 48/2003 y 49/2003 y X/2003, respectivamente, y obran en anexos de esta acta.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará el jueves catorce a las once horas en este edificio sede, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 28

Martes 12 de agosto de 2003

Aguilar Domínguez, Secretario General de
Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión
Pública número Veintiocho, Ordinaria, celebrada el
martes doce de agosto de dos mil tres.